

INFORME: A la señora juez, que por reparto del 12 de septiembre de 2023, correspondió a este juzgado, la solicitud de Amparo de Pobreza, del señor **HÉCTOR CASTRO CEBALLOS**. Va para decidir.

Manizales, 21 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO:	1358
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	HÉCTOR CASTRO CEBALLOS
RADICADO:	170014003007-2023-00578-00

Se decide en relación a la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por el señor HÉCTOR CASTRO CEBALLOS.

CONSIDERACIONES

1.- En este orden de ideas, tenemos que la solicitud no es suficientemente clara, cuando no indica el nombre de la, o las personas a quienes pretende demandar.

2.- El Artículo 82 del Código General del Proceso señala:

“REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

...

2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce”.

En el presente caso brilla por su ausencia este requisito, cuando no se indica en el escrito el domicilio de la parte solicitante. a fin de determinar la competencia de la petición.

Por lo anterior, se **INADMITIRÁ** la solicitud de amparo de pobreza y se le concederá un término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Inadmitir** la presente solicitud de amparo de pobreza.

SEGUNDO: **Se le concede** al peticionario el término de cinco (5) días, para que subsane la petición, so pena de su rechazo.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 138 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203597b329e4d0865074d21b1785234c69a6b4028b670cb33c9aa356d86d3f8d**
Documento generado en 22/09/2023 02:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>